

# SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

## RESOLUCIÓN N° 327/2016

Viedma, 30 de mayo de 2016.

Visto, el Expte. N° AG-13-1675, caratulado: “**Administración General s/Proyecto Actualización de Aranceles Laboratorio de Genética Forense (Art. 2º, Ac. 03/13)**”, la Acordada N° 03/2013 y la Resolución N° 908/2013 y 277/2015 STJ, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida Acordada 03/2013 se creó el recurso específico denominado “Recurso Específico Laboratorio de Genética Forense”, y se establecieron los aranceles a aplicar, los que se fijaron en orden a las variables vigentes a la fecha de dicha norma y fueron posteriormente modificados por la Resolución N° 908/2013 y 277/2015 STJ.

Que el Art. 3º de la misma norma establece que los valores de dichos aranceles se revisarán al menos semestralmente, propiciando que tal revisión se efectúe al 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, o bien, fuera de dichas fechas prefijadas, a propuesta de la Dirección del Laboratorio o del Administrador General.

Que el valor actual de los aranceles corresponde al vigente desde el 1 de junio del pasado año 2015 y, teniendo en cuenta el incremento del valor del dólar desde dicha fecha (\$ 8,60 a \$ 14,56, lo que representa un incremento del 69,3%), y de los costos de insumos importados, que además se han visto incrementados en distintos porcentajes de acuerdo al tipo y a la política impositiva actual, corresponde su actualización.

Que en orden a los argumentos arriba expuestos, la Dirección del Laboratorio de Genética Forense propone nuevos aranceles, los que no surgen de un incremento porcentual uniforme, sino que fluctúan en función de las dispares subas en los costos de los insumos de cada análisis, todo ello con el objeto de reflejar con la mayor exactitud posible las variaciones respectivas así como también asimilarse a los valores de mercado vigente para las mismas prestaciones.

Que, además, en orden a la experiencia, plantea la necesidad de incorporar un ítem adicional para el caso de las prácticas que requieren los Organismos Judiciales, correspondiente al Procesamiento Incompleto de Evidencia (muestras que se analizan pero no son aptas para la determinación del perfil genético por escasa cantidad de ADN).

Que se aceptan ambas propuestas, propiciándose su vigencia a partir del 1/06/2016, ello a efectos de realizar adecuadamente las correspondientes comunicaciones de práctica.

Que asimismo, en oportunidad de dictarse la Acordada N° 03/2013, se detalló en su considerando octavo, la cuantificación originaria de los aranceles, más en las sucesivas Resoluciones de Actualización de dichos montos sólo se modificó el articulado, por lo que la lectura del Texto Ordenado de la Acordada en cuestión, presta a confusión. En orden a ello, para una cabal comprensión integral del texto, se estima oportuno y conveniente modificar el considerando octavo de la Acordada N° 03/2013, suprimiendo el detalle de aranceles propuestos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los Arts. 224 de la Constitución Provincial, y 1° de la Ley K N° 3588.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada N° 103/2001.

Por ello,

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Modificar el Art. 2° de la Acordada N° 03/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: Establecer que el Laboratorio de Genética Forense aplicará aranceles, a partir del 1/06/2016, según el siguiente detalle:

#### **ORGANISMOS JUDICIALES**

<b>SERVICIO</b>	<b>ANALISIS Y TIPO DE MUESTRA</b>	<b>Costo en pesos</b>	<b>Observación Costo Total</b>
Filiación en personas vivas	Determinación de perfiles genéticos y cotejo de vínculo de parentesco directo (hasta 3 muestras) (trío: madre-hijo/a-presunto padre). Muestras. Mancha de sangre - hisopado bucal	\$ 2.800,00	En el costo cubre tanto a padre alegado e hijo; como padre alegado, hijo y madre biológica
Estudio de identificación (penales) o filiación (muestras adicionales a las 3 anteriores)	Determinación de perfil genético de un individuo. Muestra indubitada: Mancha de sangre - hisopado bucal	\$ 950,00 x muestra	En filiaciones donde hay un segundo hijo o casos de reconstrucción del padre alegado donde hay más de 3 individuos en estudio.

Identificación o filiación Postmortem (incluye cotejo)	Determinación de Perfil Genético de Muestra cadavérica de tejido blando (en buen estado de conservación)	\$ 1.630,00	Costo de cada muestra.
	Determinación de Perfil Genético de Muestra cadavérica a partir de Hueso o pieza dental	\$ 3.600,00	Costo de cada muestra.
Homologación de muestras Forenses para identificación	Determinación de perfil genético en INDICIOS BIOLÓGICOS con procesamiento NO DIFERENCIAL	\$1.630,00	Costo de cada muestra
	Determinación de perfil genético en INDICIOS BIOLÓGICOS con procesamiento DIFERENCIAL (fracción epitelial y fracción espermática)	\$ 2.750,00	Casos donde se sospecha presencia de células epiteliales de la víctima y de semen (hisopados vaginales, anales, prendas interiores, etc)
	<u>NOTA:</u> usualmente en las causas Contra. Integ. Sexual, se realiza el estudio diferencial (dos fracciones por muestra) en los indicios biológicos.		
Procesamiento incompleto de Evidencia	Muestras que se procesan hasta la cuantificación pero no son aptas para la determinación de un perfil genético por escasa cantidad de ADN.		\$ 630,00
<u>Nota:</u> para otro tipo de muestras consultar previamente con el Laboratorio. En aquellos casos en los que se solicite el análisis de otro tipo de marcadores que no sean necesarios para cumplir con el objetivo de la pericia, se sumará el costo de ambos análisis.			

#### **PARTICULARES**

<b>SERVICIO</b>	<b>ANALISIS Y TIPO DE MUESTRA</b>	<b>Costo</b>	<b>Costo Total</b>
Filiación en personas vivas	Determinación de perfil genético Vínculo de parentesco directo (trío: madre-hijo/a-presunto padre) (hasta 3 muestras)	\$ 3.800,00	En el costo cubre tanto a padre alegado e hijo; como padre alegado, hijo y madre biológica.
	Determinación de perfil genético de un cuarto individuo. Vínculo de parentesco.	\$ 1.250,00 x muestra	En filiaciones donde hay un segundo hijo o casos de reconstrucción del padre alegado donde hay más de 3 individuos en estudio.

Filiación o Identificación Postmortem	Muestra cadavérica	\$ 5.000,00	Valor por muestra procesada.
<p><u>Nota:</u> para otro tipo de muestras consultar previamente con el Laboratorio. En aquellos casos en los que se solicite el análisis de otro tipo de marcadores que no sean necesarios para cumplir con el objetivo de la pericia, se sumará el costo de ambos análisis.</p>			

**Art. 2°** - Modificar el considerando octavo de la Acordada N° 03/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Que debe tenerse presente que los insumos son importados, por lo que tienen un valor dólar que se irá modificando de acuerdo a la cotización del mismo, por lo que estos aranceles deberán ser revisados al menos cada seis meses, propiciando que tal revisión se efectúe al 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año.

Independientemente, también podrá revisarse fuera de las fechas prefijadas a propuesta de la Dirección del Laboratorio o del Administrador General”.

**Art. 3°** - Instruir al Centro de Documentación Jurídica que elabore el texto actualizado de la Acordada N° 03/2013, incluyendo las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

**Art. 4°** - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y cumplido, archivar.

**Firmantes:**

**PICCININI - Presidenta STJ.- APCARIAN - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - MANSILLA - Juez STJ.**

**BARONI - Administrador General.**